



PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

1. ¿Cómo puedo consultar mis recibos?

A través de la oficina virtual <https://ovt.oarcuenca.es> los contribuyentes pueden con certificado electrónico o Cl@ve, consultar sus datos, domiciliar recibos, realizar pagos, presentar solicitudes, sacar documentos informativos de estar al corriente, emitir duplicados y realizar otros trámites de manera sencilla.

2. ¿Cuándo se ponen al cobro mis recibos?

Diputación Provincial de Cuenca tiene la delegación de 237 municipios de la provincia (todos excepto la capital), varias Mancomunidades, EATIM y Comunidades de Regantes y pone los recibos periódicos al cobro en dos períodos: el primero, de mediados de abril a mediados de julio (IBI, IVTM y tasas) y el segundo de mediados de agosto a mediados de noviembre (IAE y tasas).

En la oficina virtual <https://ovt.oarcuenca.es> se pueden consultar los recibos que se ponen al cobro en los períodos de recaudación de cada entidad delegante, en el apartado Información, calendario fiscal.

Además, en diciembre de cada año, se publica en el BOP el Calendario Fiscal del ejercicio siguiente.

3. ¿Por qué las cartas de pago de los recibos periódicos llevan dos referencias de pago con cantidades distintas?

Porque una referencia se refiere al pago en período voluntario sin recargo, y la otra a los pagos que se hacen una vez terminado el período voluntario, y que por lo tanto, llevan recargo.

Para hacer efectivas esas cartas de pago de recibos periódicos, el contribuyente tiene que tener en cuenta la referencia y el importe en función de la fecha en la que realice el ingreso. Pero sólo hay que pagar una de ellas.

4. ¿Dónde pagar los recibos?

Los recibos se pueden pagar por domiciliación bancaria, en ventanilla de entidad bancaria colaboradora, en cajero automático, presencialmente con tarjeta en nuestras oficinas o por medios electrónicos a través de la oficina virtual <https://ovt.oarcuenca.es>

Sólo en casos especiales (pagos de otra Administración, pagos de grandes contribuyentes, recibos de elevado importe...) se permite el pago mediante transferencia.



5. Quiero actualizar mi domicilio fiscal ¿cómo lo hago?

Puede acceder a la oficina virtual <https://ovt.oarcuenca.es> y hacerlo el contribuyente directamente, o bien puede solicitarlo para que lo tramite el Organismo Autónomo, por alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Quiero domiciliar recibos nuevos o cambiar de cuenta ¿cómo lo hago?

Puede acceder a la oficina virtual <https://ovt.oarcuenca.es> y hacerlo el contribuyente directamente, o bien puede solicitarlo para que lo tramite el Organismo Autónomo, por alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. He cambiado los recibos que antes venían a nombre de mis padres ¿sigue vigente la domiciliación bancaria anterior?

Las domiciliaciones bancarias se anulan cuando cambia el titular; da igual que el actual titular sea la pareja, hijo o familiar del contribuyente y la cuenta sea la misma, porque al cambiar el DNI, la domiciliación se anula de forma automática, y por tanto, habría que solicitarse nuevamente.

8. He vendido una casa y quiero cambiar la titularidad de los recibos ¿qué tengo que hacer?

Para cambiar la titularidad de las tasas (aguas, basuras, alcantarillado...) debe comunicar la transmisión al Ayuntamiento/Mancomunidad correspondiente.

Para cambiar la titularidad del IBI, si la transmisión se ha realizado mediante escritura pública en la que consta la referencia catastral del inmueble, el Notario lo comunica de oficio a Catastro y posteriormente, Catastro nos remite el cambio directamente de oficio.

9. ¿Dónde encuentro los modelos de solicitudes más habituales (domiciliar recibos, cambio de domicilio fiscal, prorrateo vehículo, solicitar bonificación...)?

Los modelos más habituales están a disposición de los contribuyentes en la oficina virtual <https://ovt.oarcuenca.es> o bien, en la página <https://www.oarcuenca.es>, apartado modelos

10. ¿Existe un plan especial para fraccionar el pago de recibos periódicos?

Anualmente se aprueba un Plan especial de pagos que permite fraccionar los recibos periódicos en distintos plazos, sin recargo, ni intereses.



Ese Plan especial de pagos se publica en el BOP de diciembre del ejercicio anterior a su vigencia, indicando los requisitos que se tienen que cumplir.

11. ¿Cómo suscribirme a las notificaciones electrónicas?

Las personas físicas pueden hacerlo directamente a través de la oficina virtual <https://ovt.oarcuenca.es> o solicitarlo a este Organismo Autónomo por alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas están obligadas a comunicarse con la Administración de manera electrónica.

12. ¿Cómo solicitar una exención o bonificación en el pago de un tributo?

Normalmente, la mayoría de exenciones y bonificaciones son de carácter rogado, por lo que se requiere que sean solicitadas expresamente y previamente aprobadas por la Administración, antes de su aplicación.

Pueden solicitarse a través de la oficina virtual <https://ovt.oarcuenca.es> o por alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. ¿Quién confecciona los padrones para la emisión de los recibos?

Los recibos periódicos se emiten por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca, conforme a la información del padrón obrante en:

- Catastro: para los recibos de IBI
- Dirección General de Tráfico: para los recibos de IVTM
- Agencia Estatal Administración Tributaria: para los recibos de IAE
- Ayuntamiento/Mancomunidad/Comunidad de regantes: resto de recibos (aguas, basuras, alcantarillado, entrada vehículos...)

14. Si vendo una propiedad a lo largo del año ¿tengo que pagar el IBI?

La obligación de pagar el IBI nace el 01 de enero de cada año, por lo que el IBI se emite a quien figure como titular del inmueble en Catastro a dicha fecha, sin posibilidad de prorratear la cuota en caso de transmisiones realizadas después del nacimiento de la obligación de pago.

Los acuerdos privados de pago del IBI a que lleguen comprador y vendedor, no vinculan a la Administración.



15. Si vendo un coche a lo largo del año ¿tengo que pagar el IVTM?

La obligación de pagar el IVTM nace el 01 de enero de cada año, por lo que el IVTM se emite a quien figure como titular del vehículo en la Dirección General de Tráfico a dicha fecha, sin posibilidad de prorratear la cuota en caso de transmisiones realizadas después del nacimiento de la obligación de pago.

Los acuerdos privados de pago del IVTM a que lleguen comprador y vendedor, no vinculan a la Administración.

16. ¿Qué ocurre si vendo un vehículo por contrato privado, pero no se tramita el cambio de titularidad en Tráfico?

Aunque se venda un vehículo por contrato privado, los recibos se seguirán emitiendo a nombre de quien figure como su titular en Tráfico.

17. ¿Cuándo se prorratea la cuota del IVTM?

El recibo de IVTM se prorratea por trimestres naturales en casos de primera adquisición, baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo.

18. ¿Por cuánto tiempo se anotan las bajas temporales de vehículos?

Las bajas temporales de vehículos en Tráfico tienen una duración máxima de un año; no obstante, se puede solicitar su prórroga pidiéndolo dos meses antes de su vencimiento.

19. ¿Cuándo se prorratea la cuota del IAE?

El recibo de IAE se prorratea por trimestres naturales en casos de alta o baja definitiva de la actividad.

20. Si tengo más dudas ¿cómo contactar con las oficinas de recaudación?, ¿es necesaria cita previa?

Puede hacerlo presencialmente sin necesidad de cita previa en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas en nuestras oficinas de C/ Las Torres nº34 de Cuenca capital.

También puede contactar por teléfono en el 969 240 183 en el mismo horario, o por correo electrónico en atpublico@oarcuenca.es (las solicitudes no obstante, tienen que registrarse a través de la oficina virtual o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).